



RESOLUCION _____ DE _____

Por la cual se concede la licencia de CONSTRUCCIÓN-MODIFICACIÓN DE URBANISMO No. 68276-1-14-0035

El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, el P.O.T. del Municipio de Floridablanca, y:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia de **CONSTRUCCIÓN-MODIFICACIÓN DE URBANISMO**, para destinación **Comercio y Servicio** a la sociedad **ORIENTAL DE TRANSPORTES S.A.**, en su calidad de propietario(s) del predio identificado con el número predial **01-02-0727-0003-000**, ubicado en la **CALLE 127 48-71** barrio **El Carmen**, del Municipio de Floridablanca, para que de acuerdo con al concepto de norma urbanística **009CNU2014 6/Feb/2014 Curaduría Urbana No. 1 de Floridablanca Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal**, la cual forma parte de la presente resolución, efectúe las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el Municipio de Floridablanca.

PARÁGRAFO.- Las obras autorizadas en la presente resolución constan de: **Modificación urbanística para la implantación de dos canchas sintéticas, área de juegos para niños, 16 cupos de parqueaderos de los cuales dos son para personas con movilidad reducida, con un área de modificación de 999.36 m²; Construcción de un piso, con cubierta liviana e inclinada, para bodega, 6 depósitos, cafetería, baterías sanitarias y circulaciones, con un área de construida de 606.24 m².** Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente al solicitante, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 3º.- Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 4º.- La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 5º.- Publicar la parte resolutoria del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 6º.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el 31 de marzo de 2014

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca